



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD:	25-62523--9	FECHA:	02-07-2025
TRA:	301 BIENESSERVI	EVE:	319 ORDENCOMPRA
ACT:	431	FOLIOS:	1
ORI:	3003	DES:	100 SECRETARIA GENERAL

MEMORANDO

3003

Para GABRIEL TURBAY VELANDIA
Secretario General

De GRUPO DE TRABAJO DE APOYO A LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN

Asunto **Radicación:** 25-62523--9
Trámite: 301
Evento: 319
Actuación: 431
Folios: 1

De manera atenta solicito realizar el trámite correspondiente a la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios No 1045-2025 a partir del 18-07-2025, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista en la comunicación adjunta

Bogotá, 15 de julio de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn. Coordinador Grupo de Trabajo de Apoyo Red Nacional de Protección al Consumidor

Dr. ARTURO MARTÍNEZ OCHOA

Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1045-2025

ASUNTO: Solicitud Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1045-2025.

Respetado doctor Martínez:

Yo, **YOHANNA ANDREA ESPITIA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.508.099 de Bogotá - Cundinamarca, vinculado mediante **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1045-2025**, cuyo objeto es: “Prestar sus servicios de apoyo para realizar la gestión administrativa y la atención como primer filtro en las Casas del Consumidor, contribuyendo al adecuado funcionamiento operativo y a la orientación inicial de los consumidores, en el marco de las estrategias e intervenciones en materia de protección al consumidor a cargo de la Red Nacional de Protección al Consumidor”, por medio de la presente me permito manifestar lo siguiente:

Como consecuencia de **circunstancias de fuerza mayor totalmente ajenas a mi voluntad**, me vi en la completa imposibilidad de continuar prestando mis servicios profesionales en el marco del contrato mencionado, a partir del día **30 de mayo de los corrientes**. Siendo esto así, y con el fin de dar por terminado en debida forma y de manera anticipada el contrato en cuestión, solicito de la manera más atenta y respetuosa que dicho contrato se entienda terminado a partir del día **18 de julio de 2025**, inclusive.

Cabe anotar que, pese a las solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato para que se continuara con el cumplimiento de las actividades contractuales, dichas obligaciones no pudieron ser ejecutadas como consecuencia directa de la situación de fuerza mayor previamente señalada. En razón de lo anterior, y considerando que los hechos presentados no obedecen a una conducta dolosa ni negligente de mi parte, respetuosamente **solicito que no se inicie ningún proceso sancionatorio ni procedimiento por presunto incumplimiento contractual**, conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Así mismo, me permito informar que los **honorarios causados deben reconocerse únicamente hasta el día 30 de mayo de 2025**, fecha hasta la cual fue posible la ejecución efectiva de mis funciones. Por consiguiente, solicito que se **liberen los recursos no**

ejecutados y los saldos pendientes a favor de la entidad, conforme a los procedimientos de liquidación y disponibilidad presupuestal establecidos.

Agradezco profundamente la oportunidad brindada para aportar al servicio en lo correspondiente a la Protección al Consumidor y reitero mi compromiso con una entrega responsable y transparente de los informes y productos requeridos, si así se considera necesario.

Quedo atento a cualquier trámite administrativo adicional que se deba surtir.

Cordialmente,

Yohanna Andrea Espitia

YOHANNA ANDREA ESPITIA ROJAS

C.C. No. 52.508.099 de Bogotá (Cundinamarca)

Celular: 3225382738

e-mail: yohannaespitia99@gmail.com



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:

MHjcamargo

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

35-03-00

Fecha y Hora Sistema:

2025-06-05-11:57 a. m.

JONATHAN ANDRES CAMARGO GARZON

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Número de Compromiso:	122925	Valor Total:	39.600.000,00	Saldo por pagar:	29.600.000,00
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUDADANIA	Número Doc. Identidad:	52508099	Tercero:		YOHANNA ANDREA ESPITIA ROJAS	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Número:	1045-2025	Fecha:		14/02/2025 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	RAD 25-67180 PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN COMO PRIMER FILTRO EN LAS CASAS DEL CONSUMIDOR, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO Y A LA ORIENTACIÓN INICIAL CONSUMIDORES						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2025-03-17	210425	2.000.000,00	0,00	196625		75590625	2025-03-21	2.000.000,00	19.320,00	1.980.680,00	7002009677	SCOTIABANK COLPATRIA SA			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	1045-2025	13-01-01-DT	PRIMER PAGO DEL CONTRATO No 1045-2025
2025-04-07	333325	4.000.000,00	0,00	305625		108032425	2025-04-11	4.000.000,00	36.438,00	3.963.562,00	7002009677	SCOTIABANK COLPATRIA SA			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	1045-2025	13-01-01-DT	PAGO 2 CONT 1045-2025
2025-05-19	547025	4.000.000,00	0,00	494425		157065325	2025-05-22	4.000.000,00	38.640,00	3.961.360,00	4602037212	SCOTIABANK COLPATRIA SA			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	1045-2025	13-01-01-DT	PAGO 3 CONT 1045-2025

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: GA01-F06
		Versión: 4
		Fecha: 2022-12-05

1- TIPO DE MODIFICACIÓN

SOLICITUD	REQUERIDA (SI - NO)	DESCRIPCIÓN
Adición de valor	☐ SI ☒ NO	
Prórroga del plazo de ejecución	☐ SI ☒ NO	
Aclaración o Corrección	☐ SI ☒ NO	
Suspensión	☐ SI ☒ NO	
Cesión	☐ SI ☒ NO	
Terminación <i>anticipada</i>	☒ SI ☐ NO	Terminación Anticipada y Liquidación bilateral conforme a lo solicitado por el contratista.

2- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN

TIPO	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de iniciación	Plazo de ejecución	Fecha de terminación de la ejecución
CONTRATO	1045 de 2025	13 de febrero del 2025	14 de febrero de 2025	12 de diciembre de 2025	18 de julio de 2025

Contratista	YOHANNA ANDREA ESPITIA ROJAS C.C. 52.50.8099 de Bogotá D.C.
Supervisor	ARTURO MARTINEZ OCHOA Coordinador del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor
Objeto	Prestar sus servicios de apoyo para realizar la gestión administrativa y la atención como primer filtro en las Casas del Consumidor, contribuyendo al adecuado funcionamiento operativo y a la orientación inicial de los consumidores, en el marco de las estrategias e intervenciones en materia de protección al consumidor a cargo de la Red Nacional de Protección al Consumidor
Valor inicial del contrato	El valor del contrato establecido es hasta la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 39,600,000.00) , incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

3- MODIFICACIONES ANTERIORES

Fecha	Adiciones (valor)	Prórroga (plazo)	Fecha de terminación con prórroga
N/A	N/A	N/A	N/A

	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: GA01-F06
		Versión: 4
		Fecha: 2022-12-05

4- ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO.

En el marco de las obligaciones específicas del contrato, a continuación, se presenta el avance del contrato a la fecha:

Indicar avance en ejecución contractual y presupuestal:

AVANCE CONTRACTUAL (porcentaje)	CONFORME AL PLAZO DE EJECUCIÓN (MES – FRACCIÓN – PRODUCTO – OTRO).
35%	105 días ejecutados contados desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta el día 30 de mayo de los corrientes, luego de lo cual, el contratista dejó de ejecutar el contrato a partir del 31 de mayo de la misma anualidad. En todo caso, se deja constancia que el contratista ejecutó y realizó las actividades y tareas derivadas de las obligaciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato No 1045 de 2025, desde el 14 de febrero de 2025 hasta el 30 de mayo del mismo año.

AVANCE PRESUPUESTAL (porcentaje)	CONFORME A LA FORMA DE PAGO (MES – FRACCIÓN – PRODUCTO – OTRO).
25%	De acuerdo con el cronograma de pagos establecidos por la entidad, se pudo establecer que al contratista se le han hecho tres (3) pagos por los días ejecutados en los meses de febrero, marzo y abril. Se indica que al contratista se le adeuda el pago correspondiente a los días ejecutados durante el mes de mayo del presente año.

5- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICION Y/O PRORROGA Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA

El 13 de febrero de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y la señora **YOHANNA ANDREA ESPITIA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.508.099 de Bogotá D.C, suscribieron, a través de la plataforma SECOP II, el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1045 de 2025**, cuyo objeto consiste en: *“Prestar sus servicios de apoyo para realizar la gestión administrativa y la atención como primer filtro en las Casas del Consumidor, contribuyendo al adecuado funcionamiento operativo y a la orientación inicial de los consumidores, en el marco de las estrategias e intervenciones en materia de protección al consumidor a cargo de la Red Nacional de Protección al Consumidor.”*

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: GA01-F06
		Versión: 4
		Fecha: 2022-12-05

En virtud de la **Cláusula Sexta** del citado contrato, el plazo de ejecución se estableció hasta el 12 de diciembre de 2025, contado a partir de la aprobación, en la plataforma SECOP II, de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura por parte de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente. Por su parte, según la **Cláusula Séptima**, el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39,600,000.00)**, incluyendo todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Una vez suscrito el contrato, la entidad expidió el **Registro Presupuestal No. 122925** con fecha 14 de febrero de 2025, a fin de comprometer los recursos asociados al contrato. Igualmente, el mismo se encuentra amparado por la **Póliza de Cumplimiento No. C-33-46-101063897**, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO** por un valor asegurado **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$7.920.000)** aprobada en SECOP II el 14 de febrero de 2025 por la Superintendencia.

No obstante, lo anterior, el día **15 de julio de 2025**, mediante comunicación dirigida al Supervisor del contrato, la contratista **YOHANNA ANDREA ESPITIA ROJAS** solicitó la **terminación anticipada del vínculo contractual**, manifestando lo siguiente:

“Como consecuencia de circunstancias de fuerza mayor totalmente ajenas a mi voluntad, me vi en la completa imposibilidad de continuar prestando mis servicios profesionales en el marco del Contrato de Prestación de Servicios reseñado en el párrafo anterior, a partir del día 30 de mayo de los corrientes. Siendo esto así, y con el fin de dar por terminado en debida forma y de manera anticipada el Contrato en cuestión, solicito de la manera más atenta y respetuosa que dicho Contrato se entienda terminado a partir del día 18 de julio, inclusive.”

Atendiendo a lo anterior, y considerando que el contratista manifestó su **imposibilidad de continuar con la ejecución de sus obligaciones contractuales por causas de fuerza mayor**, la Supervisión del Contrato, en atención a los principios de economía y eficiencia que rigen la contratación estatal, establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, verificó que la interrupción en la prestación del servicio **no ha generado afectaciones** a la adecuada operación de la **Casa del Consumidor de Bienes y Servicios de Fontibón en Bogotá D.C.**

Asimismo, teniendo en cuenta las conversaciones sostenidas entre la contratista y la Supervisión, en las que ambas partes manifestaron su voluntad de encontrar una **solución efectiva y conforme a derecho** que evitara trámites administrativos innecesarios o perjuicios a cualquiera de las partes, se considera procedente acceder a la solicitud presentada.

En virtud de lo expuesto, **se solicita formalmente autorizar la terminación anticipada y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1045 de 2025, con fecha efectiva a partir del 18 de julio de 2025, inclusive.**

Así pues, y considerando que el Contratista por circunstancias de fuerza mayor ajenas a su voluntad se vio en la completa imposibilidad de continuar ejecutando sus obligaciones en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1045 de 2025; teniendo en cuenta el principio de **economía**¹ que debe regir el

¹ El Consejo de Estado sostiene que este principio “tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, magistrado ponente Mauricio Fajardo Gómez, del 22 de agosto de 2007, Radicado 15324).

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: GA01-F06
		Versión: 4
		Fecha: 2022-12-05

desarrollo de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, previsto tanto en los artículos 209² y 267³ de la Constitución Política, como en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993⁴; considerando que la falta de ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la señora **YOHANNA ANDREA ESPITIA ROJAS** durante el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de mayo de los corrientes y el día de hoy, no ha tenido repercusión alguna en la adecuada y completa prestación del servicio en favor de los consumidores al interior de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios de la localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C. y teniendo en cuenta las conversaciones sostenidas con la precitada señora **YOHANNA ANDREA ESPITIA ROJAS** por parte de la Supervisión del Contrato, encaminadas a encontrar la mejor, más conducente y efectiva solución a la situación presentada en aras de proceder en debida forma y conforme a derecho con el fin de evitar incurrir en desgastes administrativos y/o traumatismos innecesarios para las partes involucradas, es que se solicita, por medio del presente documento, realizar la terminación anticipada y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1045 de 2025, a partir del día **18 de julio de 2025, inclusive.**

Así las cosas, es importante tener en cuenta que de acuerdo al cronograma de pagos establecidos por la entidad, se pudo determinar que: **I)** A la contratista se le realizó un primer pago correspondiente a los días de febrero por la ejecución del **contrato No. 1045 de 2025**, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**; **II)** Por los días ejecutados en el mes de marzo de 2025 se realizó un pago de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000)**, **III)** por los días ejecutados en el mes de abril del 2025 se realizó un pago de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000)**, **IV)** existe un pago pendiente por cancelar por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000)**, por los días ejecutados en el mes de mayo de 2025, **V)** Que, una vez realizado los pagos anteriormente referidos, se indica que el valor no ejecutado del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (25.600.000)** tal y como se expresa en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$39.600.000
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA POR LOS DIAS EJECUTADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2025	\$2.000.000
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA POR LOS DIAS EJECUTADOS EN EL MES DE MARZO DE 2025	\$4.000.000

² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. “ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, **economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. “ARTÍCULO 267. (...) La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.”

⁴ LEY 80 DE 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación Pública. “ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, **economía** y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: GA01-F06
		Versión: 4
		Fecha: 2022-12-05

VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA POR LOS DIAS EJECUTADOS EN EL MES DE ABRIL DE 2025	\$4.000.000
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL CONTRATISTA POR LOS DIAS EJECUTADOS EN EL MES DE MAYO DE 2025	\$4.000.000
VALOR NO EJECUTADO (A LIBERAR)	\$25.600.000

Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERO: TERMINAR ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDAR BILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1045 de 2025 a partir del día **18 de julio de 2025, inclusive**.

SEGUNDO: LIBERAR SALDO: por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (25.600.000)**, con cargo al Registro Presupuestal No. **122925** con fecha 14 de febrero de 2025 por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De acuerdo con lo anterior, y como supervisor del contrato **antes indicado**, solicito sea realizada la terminación anticipada en mención, teniendo en cuenta su viabilidad jurídica.

Fecha de solicitud: 16/07/2025

Atentamente,



ARTURO MARTINEZ OCHOA

Supervisor del Contrato

Coordinador del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor

Proyectó: Stefany Lache

Revisó: Pablo Sarmiento



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: CALLE 100			COD. SUC: 33		NO. PÓLIZA: 33-46-101063897		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA: 13	MES: 02	AÑO: 2025	DÍA: 14	MES: 02	AÑO: 2025	HORAS: 00:00	DÍA: 23	MES: 06	AÑO: 2026	HORAS: 23:59	TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ESPITIA ROJAS YOHANNA ANDREA		IDENTIFICACIÓN: C.C. :52,508,099
DIRECCIÓN: CR 99 74 C 28	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
		TÉLEFONO: 3225382738

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		IDENTIFICACIÓN: NIT. :800,176,089-2
DIRECCIÓN: KR 13 27-00	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
		TÉLEFONO: 6015870000
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 1045 DE 2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN COMO PRIMER FILTRO EN LAS CASAS DEL CONSUMIDOR, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO Y A LA ORIENTACIÓN INICIAL DE LOS CONSUMIDORES, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS E INTERVENCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR A CARGO DE LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/02/2025	23/06/2026	\$ 7,920,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 37,516.93	\$ 8,000.00	\$ 8,648.22	\$ 54,165.15	\$ 7,920,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
JOSE DAVID VARGAS FORERO	240824	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.



FIRMA TOMADOR

33-46-101063897

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5, Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

80098790

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 33-46-101063897, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 13 días del mes de Febrero de 2025

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdeleestado.com



NIT. 860.009.578-6

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVE ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGUADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **YOHANNA ANDREA ESPITIA ROJAS** identificado con **CC No. 52508099**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - NI. 800176089	Fecha de inicio de cobertura: 14/02/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 14/02/2025 Fecha fin de Contrato: 30/12/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012482400.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 13 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
 Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502.
 Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
 Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
 DE TODOS LOS
 COLOMBIANOS**



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO NO.	No. 1045 DE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800176089-2
ORDENADOR DEL GASTO	GABRIEL TURBAY VELANDIA
IDENTIFICACIÓN	No 1.090.407.073 de Cúcuta
CONTRATISTA	YOHANNA ANDREA ESPITIA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	No. 52508099 de Bogotá
RADICADO	25-62523--0 del 2025-02-12
OBJETO	Prestar sus servicios de apoyo para realizar la gestión administrativa y la atención como primer filtro en las Casas del Consumidor, contribuyendo al adecuado funcionamiento operativo y a la orientación inicial de los consumidores, en el marco de las estrategias e intervenciones en materia de protección al consumidor a cargo de la Red Nacional de Protección al Consumidor

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el mismo. **5.** Acorde con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. **6.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo funcionario que solicitó la contratación, quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de acuerdo con los requisitos acreditados ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del objeto del contrato. 7. La supervisión del contrato debe revisar y aprobar los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. 4. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6. Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. 8. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 9. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12. Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. 13. Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. 14. Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. 15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 17. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 18. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 19. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 20. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

reservado de cualquier entidad pública. **21.** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **23.** EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. **24.** Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral. **25.** Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral. **26.** El CONTRATISTA se obliga a no prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, ni en aquellos asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas, a personas naturales o jurídicas que hayan estado sujetas a la inspección, vigilancia o control de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Esta prohibición se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de un (1) año contado a partir de su terminación. **27.** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la gestión logística y administrativa requerida para el desarrollo de las actividades de las Casas del Consumidor y puntos de atención.; 2. Recibir y orientar a los ciudadanos, dentro de las condiciones de operación de la Casa del Consumidor y puntos de atención de acuerdo con los procedimientos definidos.; 3. Efectuar el registro de los ciudadanos que acudan a las Casas del Consumidor y puntos de atención, diligenciando los formatos establecidos para tal fin.; 4. Apoyar las actividades de campo requeridas para la implementación de los diferentes proyectos y/o estrategias de intervención establecidos por la Secretaría Técnica de la RNPC, dirigidos a grupos poblacionales o sectores específicos identificados, atendiendo los cronogramas que se dispongan para tal fin, observando los lineamientos que se impartan, atendiendo el cumplimiento de las metas establecidas para tal fin.; 5. Recibir, clasificar, distribuir, controlar y custodiar los documentos que, de la gestión de las Casas del Consumidor o puntos de atención, se expidan o reciban de acuerdo con los requerimientos dados y los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.; 6. Elaborar y alimentar la caracterización de los ciudadanos atendidos, trámites radicados y mantener actualizadas las bases de datos de la Casa del Consumidor y demás puntos de atención establecidos.; 7. Apoyar la elaboración de las agendas de las actividades desarrolladas y hacer seguimiento a los compromisos.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de nueve (09) meses y veintinueve (29) días, contado a partir de la aprobación del documento en la plataforma SECOP II de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales..

CLÁUSULA 7 – VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato establecido es hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL**



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

PESOS M/CTE (\$ 39,600,000.00), incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual.

CLÁUSULA 8 – FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: ***El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un por valor de \$4,000,000 M/CTE (y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del PAC (Plan Anual Mensual de Caja)).*** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATANTE cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. La documentación aquí señalada deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada pago señalado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **135925** del **10/02/2025**, expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de alguna modificación de la normatividad vigente relacionada con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, las partes acuerdan realizar los ajustes necesarios sin que esto implique modificación contractual. **PARÁGRAFO QUINTO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el CONTRATISTA acredite como propia para lo cual se tendrá en cuenta la certificación bancaria que se adjunta con la documentación que hace parte integral del presente contrato. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEXTO:** De no presentarse los documentos requeridos para el pago y/o presentarse de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de mora o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** , NO ES RESPONSABLE DE IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez efectuado el primer pago del presente contrato, y si existieren saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, estos saldos serán liberados por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio a solicitud del supervisor del contrato mediante memorando interno, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

CLÁUSULA 9: TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En desarrollo del objeto del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **1.** Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se registrará por las normas y reglas establecidas en la Ley 1581 de



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual. **2.** Acceso y circulación restringida a datos personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada, deberá ser informada de forma previa a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podrá tener como fundamento la Constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad, en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley. **3.** Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012. **4.** Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del presente contrato, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales: **a)** Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos. **b)** Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte. **c)** Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos. **d)** Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el desarrollo del objeto del presente contrato requiere una Transmisión de datos personales entre las partes, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

[CONTRATO TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES SIC.pdf](#).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el desarrollo del contrato se tratan datos personales de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones integradas en el Decreto 1074 de 2015, el contratista se compromete a dar cumplimiento estricto al contenido de las normas citadas. Cualquier tratamiento irregular sobre datos personales de las personas naturales vinculadas a la Superintendencia de Industria y Comercio, así como también de los ciudadanos y usuarios, se entenderá como un incumplimiento al contrato, para lo cual, se debe tener en cuenta: **CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013.

CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Con vigencia igual a su duración y seis (6) meses más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE LA GARANTÍA:** La garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, a más tardar, al día siguiente de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

CLÁUSULA 11 – DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS

Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos directamente o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA 12 – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.

CLÁUSULA 13 – CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA 14 – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

CLÁUSULA 15 – MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato.

CLÁUSULA 16 – SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLÁUSULA 17 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN

Cuando **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita la Oficina Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial, relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 19 – MULTAS Y SANCIONES

a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO.** - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando este último suscribe el contrato.

CLÁUSULA 20 – DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES

Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 21 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.

CLÁUSULA 22 – VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado.
CLÁUSULA 24 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la Cláusula Séptima de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con la ley 1952 de 2019- Código Disciplinario Único.
CLÁUSULA 25 – INDEPENDENCIA
El (la) CONTRATISTA es independiente a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO entregue a él/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato será ejercida por <i>El o la coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor.</i> , o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el " MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE ". PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. PARÁGRAFO TERCERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera.
CLÁUSULA 27 – DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA CIUDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera de la ciudad de ejecución contractual, la SIC reconocerá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con la ley de presupuesto, previa imputación presupuestal del rubro correspondiente, con la debida autorización del Supervisor del Contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Se cubrirán gastos correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e internacional. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de los gastos en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento para la vigencia fiscal correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO. TIQUÉTES AÉREOS: Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

diferente al de la ciudad de ejecución contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 28 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá presentada con la firma de su hoja de vida en el SIGEP y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia.
PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la CONTRATANTE o, si ello no fuere posible, se dará por terminado anticipadamente.

CLÁUSULA 29 – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 30 – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia.

CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA prestará sus servicios y desarrollará sus actividades en el lugar o municipio indicado en el estudio previo. No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país, fuera del lugar de ejecución según lo determine la supervisión del contrato.

CLÁUSULA 32 – DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C

CLÁUSULA 33 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA 34 – COMPROMISO

EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 35 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y el inicio de la cobertura de la ARL.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA



CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

REGLAMENTAN.

Proyectó: DANNY ALBERTO BALLESTEROS LOAIZA- GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Revisó: ZULLY EDITH AVILA RODRIGUEZ – COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Aprobó: LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ CARRILLO – DIRECTORA ADMINISTRATIVA

		Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.		Usuario Solicitante: MHcperdomo		CARLOS ERNESTO PERDOMO ALZATE	
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 35-03-00		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
				Fecha y Hora Sistema: 14/02/2025 12:00:00 p. m.			

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO																											
Con base en el CDP No: 135925 de fecha 2025-02-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle																											
Número:		122925		Fecha Registro:		2025-02-14		Unidad / Subunidad Ejecutora:		35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO																	
Vigencia Presupuestal		Actual		Estado:		Generado				Tipo de Moneda:		COP-Pesos		Tasa de Cambio:		0,00											
Valor Inicial:		39.600.000,00		Valor Total Operaciones:				0,00				Valor Actual:		39.600.000,00		Saldo x Obligar:		39.600.000,00									
TERCERO ORIGINAL																											
Identificación: Cédula de Ciudadanía		52508099		Razón Social:		YOHANNA ANDREA ESPITIA ROJAS						Medio de Pago:		Abono en cuenta													
CUENTA BANCARIA																											
Número:		7002009677		Banco:		SCOTIABANK COLPATRIA SA				Tipo:		Ahorro		Estado:		Activa											
ORDENADOR DEL GASTO																											
Identificación:		1090407073		Nombre:		GABRIEL TURBAY				Cargo:		SECRETARIO GENERAL															
CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE																			
Identificación:				Fecha de Registro:				Genera Viáticos:		No		Num. Solicitud de Comisión:				Número:		1045-2025		Tipo:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES		Fecha:		2025-02-14	
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO																											
DEPENDENCIA		POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO		FUENTE		RECURSO		SITUAC.																			
000 SIC - GESTION GENERAL		C-3503-0200-9-40401C-3503008-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR - INCREMENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL TERRITORIO NACIONAL		Propios		21		CSF		FECHA OPERACIÓN		VALOR INICIAL		VALOR OPERACIÓN		VALOR ACTUAL		SALDO X OBLIGAR									
												39.600.000,00		0,00													
Total:												39.600.000,00		0,00		39.600.000,00		39.600.000,00									

Objeto:	RAD 25-67180 PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN COMO PRIMER FILTRO EN LAS CASAS DEL CONSUMIDOR, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO Y A LA ORIENTACIÓN INICIAL CONSUMIDORES
---------	---

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	SIC - GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-02-28	39.600.000,00	39.600.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

REVISADO LF



Lucy Janeth López J.
Fonoaudióloga

Cl 37 sur No 49B -12
2 703425 - 2 303857
(315) 8934051
lucy_lopez@yahoo.com

Bogotá D.C mayo 13 de 2025

A quien corresponda

CONSTANCIA DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO FONOAUDIOLOGICO PERMANENTE

Apreciados señores:

Después de realizar una valoración detallada de las funciones actuales que realiza Catalina para su desempeño, veo que es una persona funcional para el espacio laboral y académico, con supervisión constante y apoyo terapéutico. Yo Lucy Janeth López Jiménez identificada con cedula de ciudadanía numero 51.740.317 de Bogotá, en calidad de fonoaudióloga me permito certificar que la paciente.

Nombre completo: Nashly Catalina Urrego Espitia

Tipo y número de documento: CC 1030525305 de Bogotá

Edad:21

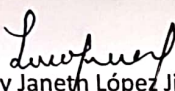
Ha sido valorado y manifiesta que tuvo apoyo terapéutico pero que en este momento no lo está realizando y por su condición de procesamiento neurocognitivo necesaria la intervención terapéutica continua, sistemática e ininterrumpida, con el fin de:

- * Promover el desarrollo de habilidades comunicativas funcionales.
- * Prevenir retrocesos en las capacidades ya adquiridas.
- * Favorecer su inclusión social, académica y/o laboral.
- * Mantener y fortalecer los avances obtenidos en sesiones previas.

Por la naturaleza del diagnóstico manifestado por Catalina y su acompañante; y las características del proceso terapéutico, se considera clínicamente necesario que continúe asistiendo a sesiones fonoaudiológicas de manera indefinida, sin interrupciones prolongadas, ya que esto comprometería significativamente su evolución y calidad de vida.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, para los fines administrativos y legales que estime pertinentes.

Atentamente:


Lucy Janeth López Jiménez

Fonoaudiólogo/a

RTL: 0387

Lucy Janeth López J.
Fonoaudiologa
C.C. 51740317
RTL: 0387

3158934051 / lucylopezfono@gmail.com



“Aquellos que le enseñamos a desear y querer a un niño, siempre valdrá más que aquellos que le enseñamos a hacer” (Trelease, 2004)



CERTIFICACIÓN

La suscrita, en calidad de representante legal del Centro Terapéutico *SENSORY HOUSE*, certifica que:

NASHLY CATALINA URREGO ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1030525305, asiste de manera regular a nuestro centro para recibir terapia integral, la cual comprende las siguientes áreas de intervención:

- Terapia Ocupacional
- Fonoaudiología
- Terapia Física
- Psicología

Las sesiones se realizan tres (3) veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes, en el horario comprendido entre las 10:00 a.m. y las 2:30 p.m., su proceso terapéutico integral inicio el día 4 de junio de 2025, asistiendo de forma continua desde dicha fecha hasta la actualidad.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, el día 7 de julio de 2025

El éxito de estas estrategias, es la persistencia y dedicación que se tengan

Muchos éxitos.

Cordialmente:

Natalia Moreno Panesso
Terapeuta Ocupacional - Directora Sensory House
Universidad Nacional de Colombia
Esp. Integración Sensorial Universidad del sur de California

Natalia Ximena Moreno Panesso – Terapeuta Ocupacional
Av. Cra 50 N° 38 B – 08 sur Barrio: Villa Sonia - TEL: 322272137
terapias.sensoryhouse@gmail.com
www.sensoryhouse.com



RECOMENDACIONES - PLAN DE APOYO

NOMBRE: Nashly Catalina Urrego Espitia

COLEGIO: Manantial de Vida Eterna

EDAD: 20 años, 9 meses

CURSO: Técnico Atención a la Primera Infancia

FECHA: 22 Abril 2025

“Aquellos que le enseñamos a desear y querer a un niño, siempre valdrá más que aquellos que le enseñamos a hacer” (Trelease, 2004)



ESTRATEGIAS Y TECNICAS PARA UTILIZAR EN EL AULA:

- Catalina debe estar ubicada frente al profesor en la parte de adelante (evitar dejarla al lado de ventanas, puertas, para que no se distraiga).
- “Sobre el escritorio solo deben estar los implementos a utilizar, para evitar la distracción”
- Dejar un espacio en el tablero, para apuntar tareas pendientes o instrucciones dadas.
- La niña debe estar cerca de compañeros que la apoyen.
- El orden debe imperar en el salón, cada cosa en su lugar para apoyar procesos atencionales.
- Resalte los avances de Catalina para que su autoestima cada vez sea mejor.
- Ella necesita más atención que otros niños. No la pase inadvertida, por el contrario que sienta su comprensión, su apoyo, pero no su compasión ni alcahuetería.



- Cada vez que se le indique una instrucción, mirarla a los ojos y asegurarse de que la haya comprendido.
- Al realizar dictados o ejercicios de lectura, vocalícele y pronúnciele un poco más despacio para que pueda seguir mejor el dictado, ya que está aprendiendo a manejar la fluidez lecto-escrita.
- Manejar en la medida de lo posible, trazos y planas, para generar más fluidez escrita.
- El moldeado de plastilina es fundamental para dar más resistencia y agilidad en la escritura.
- Darle un rol en el aula, como entregar o repartir elementos, recoger exámenes etc, para que sienta mayor confianza.
- Crear espacios en el núcleo familiar orientados a brindarle apoyo constante, fortaleciendo su sensación de seguridad y contención emocional.
- Asistir a sitios de interés por ella, donde se le indague en los conocimientos y pueda realizar actividades acordes a su edad.
- Fortalecer su integración en grupos sociales conformados por pares de su misma edad, promoviendo la interacción con el acompañamiento permanente de los profesionales.

El éxito de estas estrategias, es la persistencia y dedicación que se tengan

Muchos éxitos.

Cordialmente:

Natalia Moreno Panesso
Terapeuta Ocupacional - Directora Sensory House
Universidad Nacional de Colombia
Esp. Integración Sensorial Universidad del sur de California

Natalia Ximena Moreno Panesso – Terapeuta Ocupacional
Av. Cra 50 N° 38 B – 08 sur Barrio: Villa Sonia - TEL: 322272137
terapias.sensoryhouse@gmail.com
www.sensoryhouse.com



Luty Janeth López J.

Docente Titular

Escuela de Ingeniería de Alimentos
Carrera de Ingeniería de Alimentos
Código: 1000535300 de Registro

Boquete, Chiriquí, mayo 14 de 2022

A quien corresponda

CONSTANCIA DE NECESIDAD DE TRANSMITO FONDO DE DÓNDOO PERMANENTE

Agradecemos mucho

Después de haber sido referenciado por el área de las Fases de la Ingeniería de Alimentos, he sido asignado para la docencia, una vez que es una persona profesional para el espacio laboral y académico, con experiencia en docencia y en el área de la Ingeniería de Alimentos. He Luty Janeth López Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía número 91.748.117 de Registro, de la ciudad de Panamá, con el propósito de enseñar a los estudiantes.

Respeto y agradezco mucho y quedo a la espera de su respuesta.

Trato y número de documento: CC 1000535300 de Registro

Atentamente

He sido referenciado y manifestado que tiene experiencia en la docencia y en el área de la Ingeniería de Alimentos y por lo tanto es una persona profesional para el espacio laboral y académico, con experiencia en docencia y en el área de la Ingeniería de Alimentos. He Luty Janeth López Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía número 91.748.117 de Registro, de la ciudad de Panamá, con el propósito de enseñar a los estudiantes.

- * Promover el desarrollo de habilidades con las áreas de la docencia.
- * Promover el desarrollo de las competencias de la docencia.
- * Promover el desarrollo de la docencia en la docencia.
- * Promover el desarrollo de las competencias de la docencia.

Por la naturaleza del diagnóstico manifestado por Catalina y su acompañante, y las características del proceso terapéutico, se considera absolutamente necesario que continúe recibiendo atención neuropsicológica de manera individual, con intervenciones prolongadas, ya que esto comprometería significativamente su evolución y calidad de vida.

Se espera la presencia constante y puntual de la informante, para los fines administrativos y legales que estime pertinentes.

Atentamente,



Neuropsicóloga

RTA: 0367

Lory Janneth López B.

Neuropsicóloga

C.C. 51740517

RTA: 0367

51340514051 / lorylopezneu@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1214

NUIP	1030525305	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	36336379
------	------------	---	----------------------	----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina				
Registraduría	☒	Notaría	☐	Número
Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía
Código	A	X	A	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento en Inspección de Policía				
REGISTRADURIA DE CIUDAD KENNEDY BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGO				

Datos del inscrito	
Primer Apellido	Segundo Apellido
URREGO*****	ESPITIA*****
Nombres(s)	
NASHLY CATALINA*****	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)
Año 2 0 0 4 Mes J U N Día 0 6	FEMENINO*****
Grupo Sanguíneo	Factor RH
B*****	+*****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento en Inspección)	
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*****	

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****	A5770216*****

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
ESPITIA ROJAS YOHANNA ANDREA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0052508099*****	COLOMBIA*****

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
URREGO URREGO JUAN ALDEMAR*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0079732554*****	COLOMBIA*****

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
URREGO URREGO JUAN ALDEMAR*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0079732554*****	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 4 Mes J U N Día 2 3	MARTIN MARIO CARDENAS ORTEGA****
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE REGISTRO ES FIEL FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970. TIENE VIGENCIA PERMANENTE ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983, SE OMITE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Ciudad y Fecha:

Bogota D.C.,

25 MAY 2021

EDGAR YESID GUERRERO OSORIO
REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL
KENNEDY CENTRAL - L 08



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA